



Buenos Aires 19 MAY 2020

VISTO el Expediente N° 34/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución Conjunta de la Presidenta del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y del Presidente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN N° 24 de fecha 4 de marzo de 2020, las Resoluciones de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Nros. 3 del 5 de diciembre de 2012, 4 del 5 de febrero de 2013, 116 del 16 de septiembre de 2016, 35 de fecha 11 de junio de 2018, 81 de fecha 12 de noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución DPSCA N° 116/16 se aprobó la estructura orgánico funcional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme al Texto Ordenado de las Resoluciones DPSCA N° 3/2012, N° 4/2013, N° 73/2013, N° 79/2013, N° 28/14, N° 46/2015, N° 128/2015, N° 33/2016 y N° 94/2016.

Que, mediante la citada resolución, se ratificó, entre otras, la Resolución N° 3/2012 que creó el cargo extraescalafonario de SECRETARÍA GENERAL asignándole la responsabilidad primaria de asistir al Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual en el ejercicio de sus funciones, en la planificación estratégica e investigación, en las políticas de protección de derechos y garantías del público, y en la gestión administrativa y contable.

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de los cometidos propios de este organismo, resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo.

Que, en consecuencia, se propicia designar a Pascual Ignacio CALICCHIO, DNI 21.086.615, en el cargo de Secretario General de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Personal aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014.

Que por otro lado, se hace necesario asignarle a dicho funcionario su remuneración, para lo cual resulta razonable tomar como parámetro lo establecido por el Honorable Congreso de la Nación, para las remuneraciones de los/as Prosecretarios/as de ambas Cámaras.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención propia de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación RCPP 24 de fecha 4 de marzo de 2020, ratificada por la

COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN en fecha 13 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL TITULAR INTERINO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por designado en el cargo extraescalafonario de Secretario General a Pascual Ignacio CALICCHIO, DNI 21.086.615, desde el 14 de mayo de 2020 y en los términos y alcances establecidos en el artículo 28 del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014.

ARTÍCULO 2º: Asígnase al funcionario designado en el artículo 1º un Sueldo básico equivalente al que percibe un/a Director/a con categoría A-1, con una antigüedad de DIEZ (10) años, título universitario, adicional por Función Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, más un CINCO POR CIENTO (5%). A ello deberá agregarse un importe de PESOS VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) en concepto de Dedicación funcional.

ARTÍCULO 3º: Para el cálculo de la remuneración fijada en el artículo 2º se tomará como base la establecida para la categoría A-1 vigente al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación del incremento dispuesto para dicha categoría a partir del 1 de enero de 2020 por Resolución DPSCA N° 81 de fecha 12 de noviembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración de los/las Prosecretarios/as de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese

